



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Informe**

**Número:** IF-2025-103348985-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

**Referencia:** REG - EX-2022-90860404- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2169-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2022-90858850-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2553/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

**ACTA COPAR (Art. 32 CCT 1151/10"E") – BIYEMAS S.A. – KANDIKO S.A. – REBISCO S.A.**

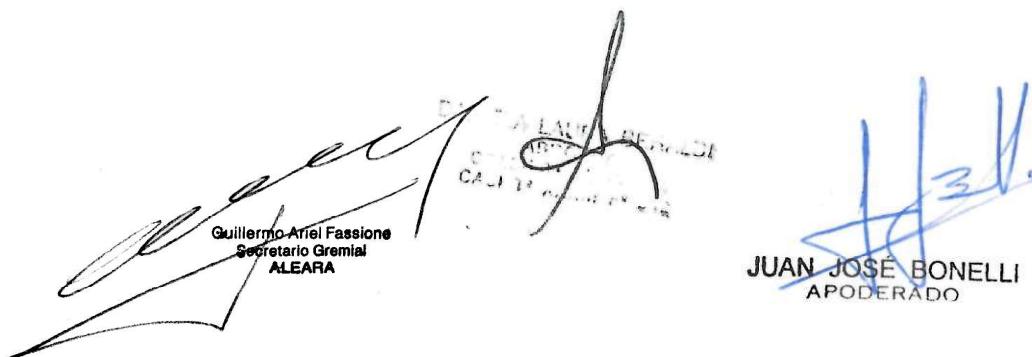
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Julio del 2022, se encuentran reunidas las partes signatarias del CCT Nº 1151/10 "E", por un lado el **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la R.A (ALEARA)** representada por su Secretario Gremial Ariel FASSIONE, y por otro lado el representante de las firmas **Biyemas S.A., Kandiko S.A. y Rebisco S.A.** su Apoderado Juan José Bonelli, con el patrocinio letrado del Dra. Daniela Laura Beraldí tratan y acuerdan lo siguiente:

Las partes acuerdan paritarias 2022/2023 para el personal comprendido dentro del CCT 1151/10 "E"

Lo acordado en materia salarial y su modalidad de pago se expresa en el ANEXO I, cuyo texto debe considerarse parte integrante de la presente.

El presente acuerdo colectivo tendrá la vigencia que se indica en cada uno de los rubros acordados.

Las decisiones objeto de la presente acta se toma por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente de la presente reunión de la COPAR, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT 1151/10 "E", y comprometiéndose a peticionar su homologación y realizar todas las gestiones necesarias para su obtención. Las Partes se obligan a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la fecha que a tal efecto determine el organismo. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.



Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA

JUAN JOSÉ BONELLI  
APODERADO

ACTA COPAR (Art. 32 CCT 1151/2010 "E") de fecha Julio de 2022. - BIYEMAS S.A. - KANDIKO S.A. – REBISCO S.A.

**PRIMERO: Integración al básico de incrementos no remunerativos paritaria 2021/2022**

Las partes acuerdan que con los haberes correspondientes al mes de Julio de 2022, se integrarán al básico los incrementos no remunerativos de la paritaria 2021/2022 (otorgados en septiembre 2021; noviembre 2021, febrero 2021, marzo 2022, abril 2022 y mayo 2022 y que alcanzan en total un 55% calculado sobre el sueldo básico de Junio 2021 correspondiente a cada categoría)

Asimismo, en el mes de Julio 2022 se aumentarán los conceptos Premio Asistencia Perfecta Art. 47, Premio Falla de Caja Art. 48 y Guardería en el mismo porcentaje de incremento.

**SEGUNDO: Acuerdo Paritario 2022/2023: Adicional No Remunerativo Julio 2022, Septiembre 2022, Enero 2023 y Febrero 2023.**

Las partes han acordado, y en tal sentido LA EMPRESA abonará, para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo un adicional No Remunerativo de acuerdo a lo siguiente:

Se otorga un adicional de un 60% No Remunerativo a calcularse sobre el sueldo básico de Julio de 2022, el que se liquidará de la siguiente forma:

- a) En el mes de Julio de 2022: adicional No Remunerativo de un 15% a calcularse sobre el sueldo básico de Julio de 2022 que corresponda a cada categoría;
- b) En el mes de Septiembre 2022: adicional No Remunerativo de un 15% a calcularse sobre el sueldo básico de Julio 2022 que corresponda a cada categoría;
- c) En el mes de Enero 2023: adicional No Remunerativo de un 15% a calcularse sobre el sueldo básico de Julio 2022 que corresponda a cada categoría.
- d) En el mes de Febrero 2023: Adicional No Remunerativo de un 15% a calcularse sobre el sueldo básico de Julio 2022 que corresponda a cada categoría.

**TERCERO: Bono extraordinario No Remunerativo.**

LAS PARTES acuerdan un bono extraordinario No Remunerativo de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) que se abonará en de la siguiente forma: a) en el mes de octubre 2022, la suma de \$10.000; y b) en el mes de diciembre 2022 la suma de \$10.000.-

JUAN JOSE BONELLI  
APoderado  
BIYEMAS S.A.

Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA  
Página 2 | 7  
RE-2022-90858850-APN-DGD#MT

**CUARTO: Integración al Básico de incrementos no remunerativos establecidos en el art. SEGUNDO**

LAS PARTES acuerdan que a fin de integrar al básico los incrementos no remunerativos de esta paritaria 2022/2023 previstos en la cl. SEGUNDA, se procederá de la siguiente forma:

- a) En el mes de enero 2023: se integrará al básico el adicional no remunerativo previsto para Julio de 2022 (15%);
- a) En el mes de febrero 2023: se integrará al básico el adicional no remunerativo previsto para septiembre 2022 (15%);
- b) En el mes de junio 2023: se integrará al básico el adicional no remunerativo adicional No remunerativo previsto para enero 2023 (15%) y febrero 2023 (15%)

De este modo en Junio 2023 quedará integrado al básico el 60% de Adicional no Remunerativo acordado en la cl. SEGUNDA para esta paritaria 2022/2023.

Asimismo, en el mes de Junio 2023 se aumentarán los conceptos Premio Asistencia Perfecta Art. 47, Premio Falla de Caja Art. 48 y Guardería en el mismo porcentaje de incremento que el básico.

**QUINTA: Revisión.**

Las partes acuerdan que en marzo de 2023 se reunirán a los fines de revisar la inflación anual medida desde Julio 2022 a dicha fecha.

**SEXTA: Pago de aporte y contribuciones del CCT 1151/10 “E” sobre adicional no remunerativo Julio 2022 – Junio 2023.**

Dado que el carácter no remunerativo de las sumas acordadas disminuye la base de cálculo de los aportes y contribuciones a las entidades ALEARA – OSALARA y a fin de evitar, en el crítico contexto actual de la economía en su conjunto y del sistema sanitario en particular, una situación deficitaria y/o de extrema necesidad que ponga en riesgo las prestaciones y beneficios que se brindan por tales entidades a los empleados comprendidos en el CCT 1151/10 “E”, las Empresas firmantes asumen el abono del aporte convencional (3%) y aporte de solidaridad (2,5%) establecidos en los arts. 33 y 34 del CCT 1151/10 “E” y la contribución a su cargo establecida en el art. 37 (4%) del citado CCT sobre las sumas correspondientes al pago del adicional establecido en esta Acta Copar 2022-2023 fijadas para los meses de julio 2022 a junio 2023.

**SEPTIMA: Contribución especial de asistencia social.**

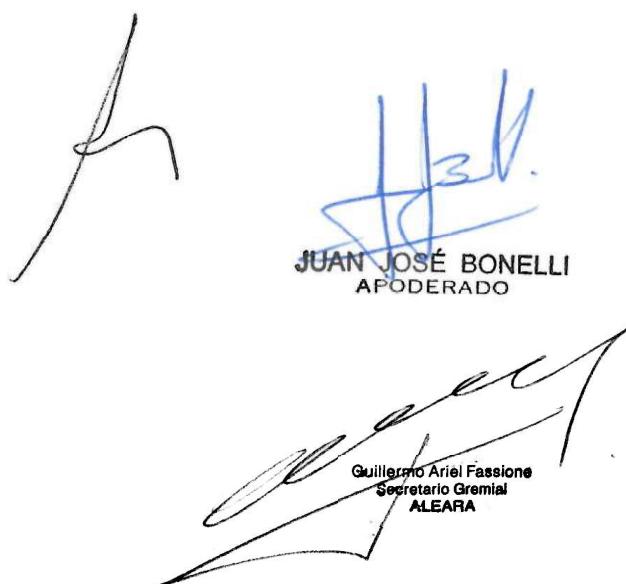
Las partes firmantes del CCT 1151/10 “E” convienen, en forma excepcional y extraordinaria, extender por única vez y exclusivamente durante el plazo de vigencia del presente acuerdo Acta Copar período Julio 2022 a Junio 2023 el pago de la contribución extraordinaria convenida para el período 2021 – 2022 (Acta Complementaria Acta Copar 2021-2022), con el objetivo específico de la mejora e incremento de las prestaciones

médicas y asistenciales de los trabajadores representados en el convenio, a fin que con estos fondos se refaccionen y equipen los centros asistenciales que constituyen la infraestructura de O.S.A.L.A.R.A. al servicio de su Obra Social (OSALARA)

Esta contribución, a cargo de la representación empresarial, consistirá en el pago de una suma de dinero equivalente al 4 % (CUATRO POR CIENTO) de las sumas no remuneratorias acordadas en el art. Segundo de la presente Acta Copar, por cada trabajador afiliado en relación de dependencia de cada una de las empresas.

Las partes dejan constancia que la presente contribución extraordinaria es de carácter excepcional y que no podrá invocarse sobre la misma derecho adquirido alguno.

**OCTAVA:** Las partes manifiestan que los compromisos asumidos en las cláusulas sexta y séptima regirán únicamente durante la vigencia del pago no remunerativo pactado.



JUAN JOSÉ BONELLI  
APODERADO

Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA

ANEXO 1 - ESCALA SALARIAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01-07-22

ESCALA SALARIAL					
CATEGORIA	BASICO	PRESENTISMO	NR	TOTAL	
EMPLEADO DE PLANTA	\$ 76,822	\$ 11,523	\$ 11,523	\$	99,869
EMPLEADO DE PLANTA ESPECIALIZADO	\$ 83,117	\$ 12,468	\$ 12,468	\$	108,052
EMPLEADO DE PLANTA LIDER	\$ 84,701	\$ 12,705	\$ 12,705	\$	110,111
LIDER OPERATIVO	\$ 96,550	\$ 14,483	\$ 14,483	\$	125,515
RESPONSABLE DE SECTOR	\$ 104,429	\$ 15,664	\$ 15,664	\$	135,758
CONTROLLER	\$ 125,268	\$ 18,790	\$ 18,790	\$	162,848
<b>Premio Asistencia Perfecta Art. 47</b>				\$	3,355
Premio Falla de Caja Art. 48 Aplicable a puestos de sala de Máquinas: Art. 15 inc b) 1, inc. c) 1 y 4, inc. d) 1 y 4, inc. e) 2				\$	2,693
Premio Falla de Caja Art. 48 Aplicable a puestos Sala de Bingo: Art. 15 inc b) 2, inc. c) 2 y 5, inc. d) 2 y 5, inc. e) 3				\$	1,665
<b>Guardería</b>					
Adicional por Guardería – Art. 7mo. Acta Copar 31-07-2012 Sin comprobante				\$	3,428
Adicional por Guardería – Art. 7mo. Acta Copar 31-07-2012 con comprobante				\$	3,673

ANEXO 1 - ESCALA SALARIAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01-09-22

ESCALA SALARIAL					
CATEGORIA	BASICO	PRESENTISMO	NR - 1er tramo	NR - 2do tramo	TOTAL
EMPLEADO DE PLANTA	\$ 76,822	\$ 11,523	\$ 11,523	\$ 11,523	\$ 111,392
EMPLEADO DE PLANTA ESPECIALIZADO	\$ 83,117	\$ 12,468	\$ 12,468	\$ 12,468	\$ 120,519
EMPLEADO DE PLANTA LIDER	\$ 84,701	\$ 12,705	\$ 12,705	\$ 12,705	\$ 122,816
LIDER OPERATIVO	\$ 96,550	\$ 14,483	\$ 14,483	\$ 14,483	\$ 139,998
RESPONSABLE DE SECTOR	\$ 104,429	\$ 15,664	\$ 15,664	\$ 15,664	\$ 151,422
CONTROLLER	\$ 125,268	\$ 18,790	\$ 18,790	\$ 18,790	\$ 181,639
<b>Premio Asistencia Perfecta Art. 47</b>				\$	3,355
Premio Falla de Caja Art. 48 Aplicable a puestos de sala de Máquinas: Art. 15 inc b) 1, inc. c) 1 y 4, inc. d) 1 y 4, inc. e) 2				\$	2,693
Premio Falla de Caja Art. 48 Aplicable a puestos Sala de Bingo: Art. 15 inc b) 2, inc. c) 2 y 5, inc. d) 2 y 5, inc. e) 3				\$	1,665
<b>Guardería</b>					
Adicional por Guardería – Art. 7mo. Acta Copar 31-07-2012 Sin comprobante				\$	3,428
Adicional por Guardería – Art. 7mo. Acta Copar 31-07-2012 con comprobante				\$	3,673

  
**JUAN JOSÉ BONELLI**  
 APODERADO

  
**Guillermo Ariel Passione**  
 Secretario Gremial  
**ALEARA**

Página 5 | 7

RE-2022-90858850-APN-DGD#MT

ANEXO 1 - ESCALA SALARIAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01-01-23

ESCALA SALARIAL				
CATEGORIA	BASICO	PRESENTISMO	NR 01-23	TOTAL
EMPLEADO DE PLANTA	\$ 88,345	\$ 13,252	\$ 23,047	\$ 124,644
EMPLEADO DE PLANTA ESPECIALIZADO	\$ 95,584	\$ 14,338	\$ 24,935	\$ 134,857
EMPLEADO DE PLANTA LIDER	\$ 97,406	\$ 14,611	\$ 25,410	\$ 137,427
LIDER OPERATIVO	\$ 111,033	\$ 16,655	\$ 28,965	\$ 156,653
RESPONSABLE DE SECTOR	\$ 120,093	\$ 18,014	\$ 31,329	\$ 169,436
CONTROLLER	\$ 144,058	\$ 21,609	\$ 37,580	\$ 203,247

Premio Asistencia Perfecta Art. 47 \$ 3,858

Premio Falla de Caja Art. 48 Aplicable a puestos de sala de Máquinas:  
Art. 15 inc b) 1, inc. c) 1 y 4, inc. d) 1 y 4, inc. e) 2 \$ 3,098

Premio Falla de Caja Art. 48 Aplicable a puestos Sala de Bingo:  
Art. 15 inc b) 2, inc. c) 2 y 5, inc. d) 2 y 5, inc. e) 3 \$ 1,915

Guardería  
Adicional por Guardería – Art 7mo. Acta Copar 31-07-2012 Sin comprobante \$ 3,942  
Adicional por Guardería – Art 7mo. Acta Copar 31-07-2012 con comprobante \$ 4,224

ANEXO 1 - ESCALA SALARIAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-23

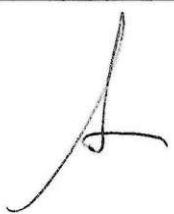
ESCALA SALARIAL				
CATEGORIA	BASICO	PRESENTISMO	NR 02-23	TOTAL
EMPLEADO DE PLANTA	\$ 99,869	\$ 14,980	\$ 23,047	\$ 137,896
EMPLEADO DE PLANTA ESPECIALIZADO	\$ 108,052	\$ 16,208	\$ 24,935	\$ 149,195
EMPLEADO DE PLANTA LIDER	\$ 110,111	\$ 16,517	\$ 25,410	\$ 152,038
LIDER OPERATIVO	\$ 125,515	\$ 18,827	\$ 28,965	\$ 173,308
RESPONSABLE DE SECTOR	\$ 135,758	\$ 20,364	\$ 31,329	\$ 187,450
CONTROLLER	\$ 162,848	\$ 24,427	\$ 37,580	\$ 224,856

Premio Asistencia Perfecta Art. 47 \$ 4,361

Premio Falla de Caja Art. 48 Aplicable a puestos de sala de Máquinas:  
Art. 15 inc b) 1, inc. c) 1 y 4, inc. d) 1 y 4, inc. e) 2 \$ 3,502

Premio Falla de Caja Art. 48 Aplicable a puestos Sala de Bingo:  
Art. 15 inc b) 2, inc. c) 2 y 5, inc. d) 2 y 5, inc. e) 3 \$ 2,165

Guardería  
Adicional por Guardería – Art 7mo. Acta Copar 31-07-2012 Sin comprobante \$ 4,457  
Adicional por Guardería – Art 7mo. Acta Copar 31-07-2012 con comprobante \$ 4,775

  
**JUAN JOSÉ BONELLI**  
 APODERADO  
  
 Guillermo Ariel Fassione  
 Secretario Gremial  
**ALEARA**  
  
 Página 6 | 7

RE-2022-90858850-APN-DGD#MT

ANEXO 1 - ESCALA SALARIAL CON VIGENCIA A PARTIR DEL 01-06-23

ESCALA SALARIAL			
CATEGORIA	BASICO	PRESENTISMO	TOTAL
EMPLEADO DE PLANTA	\$ 122,915	\$ 18,437	\$ 141,352
EMPLEADO DE PLANTA ESPECIALIZADO	\$ 132,987	\$ 19,948	\$ 152,935
EMPLEADO DE PLANTA LIDER	\$ 135,521	\$ 20,328	\$ 155,850
LIDER OPERATIVO	\$ 154,480	\$ 23,172	\$ 177,652
RESPONSABLE DE SECTOR	\$ 167,086	\$ 25,063	\$ 192,149
CONTROLLER	\$ 200,429	\$ 30,064	\$ 230,493

Premio Asistencia Perfecta Art. 47 \$ 5,367

Premio Falla de Caja Art. 48 Aplicable a puestos de sala de Máquinas:

Art. 15 inc b) 1, inc. c) 1 y 4, inc. d) 1 y 4, inc. e) 2 \$ 4,310

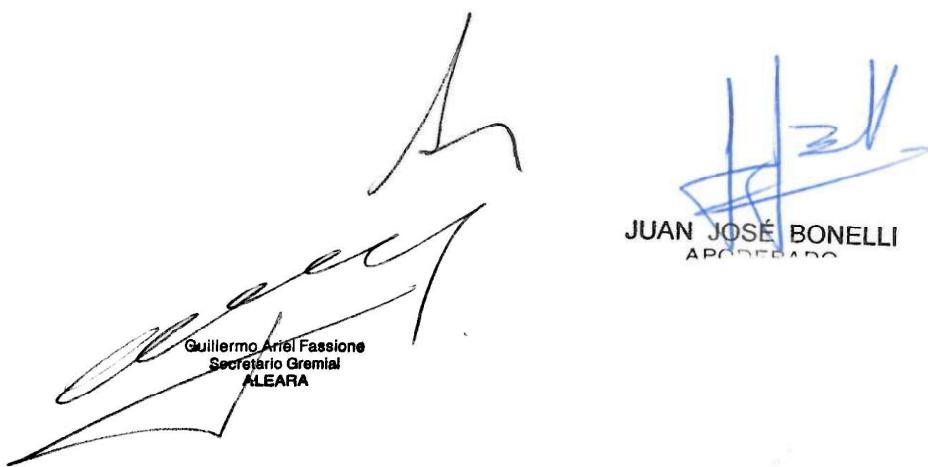
Premio Falla de Caja Art. 48 Aplicable a puestos Sala de Bingo:

Art. 15 inc b) 2, inc. c) 2 y 5, inc. d) 2 y 5, inc. e) 3 \$ 2,664

Guardería

Adicional por Guardería – Art 7mo. Acta Copar 31-07-2012 Sin comprobante \$ 5,485

Adicional por Guardería – Art 7mo. Acta Copar 31-07-2012 con comprobante \$ 5,877



Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA

JUAN JOSÉ BONELLI  
APORTEADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Presentación ciudadana**

**Número:** IF-2025-103348985-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 17 de Septiembre de 2025

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2169-25 Acu 2553-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.